

12

6224

Devuelvo a V. S. la adjunta información instruida a instancia de D. IRENE MALLEN RAMO, vecina de Cuevas de Almudén, que solicita la incoación del expediente a que se refiere la disposición adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de abril de 1946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece por haber sido asesinado por los bandoleros su esposo D. JOSE ARMENGOD CALVO, juntamente con su hija María Rosa, la cual deberá ampliarse en el sentido de si alguno de los hermanos de los causantes han actuado como colaboradores o confidentes de la fuerza pública, remitiéndola nuevamente informada a este Gobierno Civil para ulteriores trámites.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 20 octubre de 1.949.

EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la
Guardia Civil.-

GOBIERNO
DE
PLAZA



GUARDIA CIVIL
133.º COMANDANCIA
JEFATURA

2

GOBIERNO CIVIL DE	
TERUEL	
REGISTRO ENTRADA	
P.º	N.º 10068
TERUEL 6 SEP 1948	

EXCMO. SEÑOR:

Registrado al n.º 3935

Cumplimentando quanto se dignó ordenar
me en su superior escrito del Negociado lo
numero 4197 de fecha 15 de la actual, tengo el
honor de remitir a la respetada Autoridad
de V.E. la informacion instruida por el
Teniente Instructor de esta Comandancia,
DON JOSE TIRADO URDIALES, a favor de DÑA
IRENE MALLEN RAMO, vecina de Cuevas de Al-
mudem de esta provincia, en suplica de que
se le conceda la pension extraordinaria es-
tablecida en la Ley de 31 de diciembre de
1945 y 17 de julio de 1947, por haber asesi-
nado los bandoleros a su esposa DON JOSE
ARMENGOD CALVO el dia 15 de julio de 1948.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Teruel, 2 de septiembre de 1949
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

EXCMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

1º

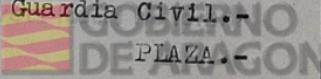
A fin de que me la devuelva con la correspondiente información que deberá instruirse, adjunto remito a V.S. instancia suscrita por Dña. IRENE MALLEN RAMO, vecina de Cuevas de Almadén, por la que solicita se inicie el expediente a que se refiere la disposición adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de abril de 1.946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece, por haber sido asesinado por los bandoleros el dia 15 de julio de 1.948 su esposo D. JOSE ARENGOD CALVO, juntamente con su hija Maria Rosa, acompañándose los documentos que me han sido remitidos para unirlos a la información con los restantes necesarios que deberá recabar el instructor de la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 15 de julio de 1.949.-

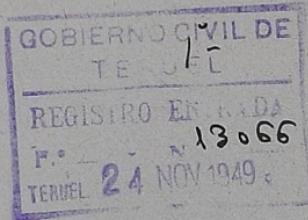
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.





GUARDIA CIVIL
133.^o COMANDANCIA
JEFATURA



EXCMO. SEÑOR:

Registrado al n.^o 5493

Cumplimentando cuanto se dignó ordenarme en su Superior escrito del Negocio de 1^o, número 5221 de fecha 20 de octubre ppd^o. tengo el honor de remitir a la respetada Autoridad de V.E. la información instruida en esta Comandancia en averiguación de causas y circunstancias en que ocurrió la muerte de Don José Armengod Calvo y derechos que pudieran corresponder a su esposa, una vez ampliada en la forma que me ordenó en su citado escrito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

TERUEL, 23 noviembre de 1949
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,



Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia

6039

1a

EXCMO. SR.:

Tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta instancia documentada suscrita por D^a. IRENE MALLEN RAMO, vecina de CUEVAS DE ALMUDEN, de esta provincia, solicitando de su superior Autoridad la incoación del expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de abril de 1.946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de que se le conceda la pensión extraordinaria que la misma establece, por haber sido asesinado por bandoleros el día 15 de julio de 1.948 su esposo, D. JOSE ARMENGOD CALVO, juntamente con su hija María Rosa, por su negativa a seguir con aquellos al monte, que intentaban exigir dinero por su rescate.

El Gobernador que suscribe tiene el honor de informar favorablemente la petición que se formula, por estar de acuerdo con el dictamen del Instructor de las Diligencias que se acompañan (folio 12 del exped.), practicadas para averiguar las circunstancias del caso, cuyas características clasifican a la víctima, a juicio del que suscribe y de conformidad con el parecer del Funcionario Instructor, como "RESALIADO", considerando por tanto a la solicitante acreedora a que se le concedan dichos beneficios, con arreglo a las normas aclaratorias a la Ley al principio aludida, dictadas por la Presidencia del Gobierno en Orden comunicada de fecha 6 de abril de 1.948.

V.E. no obstante, resolverá.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 28 noviembre de 1.949.

Excmo. Sr.:

EL GOBERNADOR CIVIL,

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.-

MADRID.-